

Escrito N°: [NÚMERO_DE_EXPEDIENTE]

Asunto: Recurso Jerárquico y Suspensión Cautelar de Efectos.

CIUDADANO

GERENTE REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS

**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
(SENIAT)**

SU DESPACHO.-

Yo, [NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL] venezolano, mayor de edad, hábil en derecho, titular de la Cédula de Identidad N° V-[00.000.000], actuando en mi carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil [RAZÓN SOCIAL ANÓNIMA, C.A.] inscrita por ante el Registro Mercantil [NÚMERO Y JURISDICCIÓN DEL REGISTRO], en fecha [DÍA] de [MES] de [AÑO], bajo el N° [NÚMERO], Tomo [NÚMERO], provista del Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) N° J-[00000000-0], carácter que se evidencia del Acta Constitutiva-Estatutaria, asistido en este acto por el abogado en ejercicio [NOMBRE DEL ABOGADO FORENSE] inscrito en el Inpreabogado bajo el N° [NÚMERO_INPRE]; ante usted con el debido respeto y acatamiento, ocurro para exponer y solicitar:

CAPÍTULO I

DEL ACTO IMPUGNADO Y SU NULIDAD ABSOLUTA

Estando dentro del lapso legal de veinticinco (25) días hábiles previsto en el Artículo 274 del Código Orgánico Tributario (COT), interpongo formal **RECURSO JERÁRQUICO** contra la Resolución de Multa N° [NÚMERO_RESOLUCIÓN], de fecha [FECHA_RESOLUCIÓN], emitida por esta Gerencia, mediante la cual se pretende imponer a mi representada una sanción pecuniaria confiscatoria de MIL (1.000) veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor (TCMMV). Dicha sanción se fundamenta en la supuesta omisión de presentación de la declaración de la contribución especial establecida en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social (LPPSS).

Por medio del presente escrito, demandamos la **NULIDAD ABSOLUTA** de dicho acto administrativo, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 19, numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), por fundamentarse en un falso supuesto de hecho, configurando un acto de imposible e ilegal ejecución dictado con prescindencia total del procedimiento legalmente establecido.

CAPÍTULO II

DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO: INEXISTENCIA MATERIAL DEL HECHO IMPONIBLE

Mi representada opera bajo un esquema corporativo B2B, sin mantener personal bajo relación de dependencia (Nómina Cero). En consecuencia, la base imponible contemplada en el Artículo 7 de la LPPSS es matemáticamente inexistente. Al no haber salarios ni bonificaciones pagadas, opera la figura jurídica de la

No Sujeción por Inexistencia Material del Hecho Imponible, en estricta concordancia con el Artículo 36 del COT.

La imposición automática de esta multa constituye una violación flagrante al debido proceso y al principio de no confiscatoriedad consagrados en los Artículos 49 y 317 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), pues deriva de una "auditoría ciega" y automatizada que ignora la realidad económica de la empresa (Art. 16 COT), presumiendo la existencia de nómina sin el requerimiento previo exigido en el Artículo 179 del COT y omitiendo los protocolos de verificación en sede del Artículo 182 del COT.

Adicionalmente, se denuncia la configuración de una Vía de Hecho Informática. El algoritmo del portal iSeniat V.2 bloquea e impide materialmente la declaración informativa con valor "CERO" (0) en la casilla de cantidad de empleados. Frente a este error informático sistémico, la administración pretende sancionar al administrado, contraviniendo el aforismo jurídico *Ad impossibilia nemo tenetur* (nadie está obligado a lo imposible).

CAPÍTULO III

DE LA JURISPRUDENCIA VINCULANTE (PRUEBA REINA)

El vicio informático y la inexistencia material del hecho imponible han sido resueltos de manera vinculante por el Tribunal Superior de lo Contencioso Tributario de la Región Guayana, en Sentencia N° PJ0662026000050 de fecha 17/06/2026 (Asunto: FF01-U-2024-000028), cuya *ratio decidendi* cito in extenso a los fines de su observancia obligatoria:

"...al no manejar en su contabilidad nomina de trabajadores, no cumple la contribuyente con el presupuesto de ley, razón por la cual, la información que puede aportar al formulario electrónico forma 99019 es CERO (0)... la inexistencia del hecho imponible, no es cuantificable... hace imposible procesar la declaración por cuanto el sistema no permite la presentación de declaraciones informativas; y esto se debe, a la no materialización del hecho imponible, razón por la cual, es de imposible cumplimiento una obligación tributaria que no se ha originado."

CAPÍTULO IV

CUADERNO AUTÓNOMO: SUSPENSIÓN CAUTELAR DE EFECTOS

Con fundamento en el Artículo 277 del COT, solicito formal y expresamente la **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS** del acto administrativo impugnado. Esta solicitud se sustenta en el cumplimiento concurrente de los requisitos de ley:

1. **Fumus Boni Iuris (Presunción de Buen Derecho):** Demostrado fehacientemente con la prueba documental contable que acredita la nómina cero (balances, ISLR DPJ-99026) y ratificado por la Sentencia N° PJ0662026000050 ut supra.

2. **Periculum In Mora (Peligro por la Demora):** La ejecución coactiva de una multa confiscatoria de 1.000 TCMMV, mediante medidas de embargo ejecutivo sobre cuentas bancarias (Art. 239 y 226 COT), causaría

un daño patrimonial irreparable a mi representada, comprometiendo su viabilidad operativa por una obligación tributaria que no se ha materializado.

PETITORIO

Por las razones de hecho y de derecho precedentemente expuestas, solicito a esta Gerencia Regional de Tributos Internos:

PRIMERO: Admitir el presente Recurso Jerárquico y abrir el respectivo lapso probatorio de quince (15) días hábiles (Arts. 279, 281 y 282 COT).

SEGUNDO: Declarar CON LUGAR el presente recurso y, en consecuencia, decretar la NULIDAD ABSOLUTA de la Resolución de Multa N° [NÚMERO_RESOLUCIÓN].

TERCERO: Acordar de forma inmediata la SUSPENSIÓN CAUTELAR DE LOS EFECTOS del acto impugnado (Art. 277 COT), absteniéndose la Administración de iniciar o continuar cualquier procedimiento de cobro ejecutivo.

Es justicia que espero en la ciudad de [CIUDAD], a la fecha de su presentación.

[NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE LEGAL]

C.I. V-[00.000.000]

Representante Legal de [RAZÓN SOCIAL ANÓNIMA, C.A.]